

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré sin número

CAPITAL		\$ 50.000.000,00	
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
feb-21	17,54%	30	\$ 730.833,33
mar-21	17,41%	1	\$ 24.180,56
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 755.013,89

CAPITAL		\$ 50.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
mar-21	26,12%	29	\$ 1.052.055,56
abr-21	25,97%	30	\$ 1.082.083,33
may-21	28,83%	30	\$ 1.201.250,00
jun-21	28,82%	30	\$ 1.200.833,33
jul-21	25,77%	30	\$ 1.073.750,00
ago-21	25,86%	30	\$ 1.077.500,00
sep-21	25,79%	24	\$ 859.666,67
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$7.547.138,89



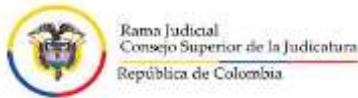
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00082-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : OSVALDO JOSE OLMOS ESTRADA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, once (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Inter No.1037

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para liquidar los intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagaré sin número

Capital	\$ 50.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 1 de marzo de 2021	\$ 755.013,00
Intereses moratorios desde el 2 de marzo de 2021 hasta el 24 de septiembre de 2021	\$ 7.547.138,89
TOTAL	\$ 58.302.151,09

TOTAL: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS DPS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON NUEVE CENTAVOS (**\$58.302.151,09**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dda707e12096699a6c6f376e55855578af4407c34debbde19978e16a174c147

Documento generado en 11/10/2021 08:05:52 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**